

ACTA NÚM. 43/19

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 12 DE JULIO DE 2019

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejales Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García Lorca
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Francisco José Ortega Garrido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	15-07-2019 08:39:48



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 12 de julio de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Primera Teniente de Alcalde, D^a. María del Mar Vázquez Agüero, no asiste a la sesión.

El Concejal de Coordinación, D. Manuel Guzmán de la Roza, no asiste a la sesión.

El Portavoz del Grupo Político Municipal, D. Joaquín Alberto Pérez de la Blanca Pradas (VOX), asiste a la sesión en condición de invitado.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

2.- Adjudicación del contrato de suministro de producción técnica de los espectáculos previstos en la Plaza de Toros de Almería, dentro de la programación del LIII Festival Flamenco y de Danza de Almería, a la mercantil Espectáculos S-Doble C Management, S.L. por importe total de 61.103,74.- €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Don Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 20 de junio de 2019 en materia de contratación, visto el expediente para la adjudicación de **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO -EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO- DE LA PRODUCCIÓN TÉCNICA (SONIDO E ILUMINACIÓN) PARA EL DESARROLLO DE LOS ESPECTÁCULOS PREVISTOS EN LA PLAZA DE TOROS DE ALMERÍA, INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DEL LIII FESTIVAL FLAMENCO Y DE DANZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica,** somete la propuesta de adjudicación de dicho contrato a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe del Técnico Superior de Gestión del Área, conformado por el Jefe de Servicio, de 11 de julio de 2019, del que se transcribe su contenido excepto la propuesta de resolución:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	15-07-2019 08:39:48



"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, el funcionario abajo firmante emite, en ausencia del Jefe de Servicio y con la conformidad del Jefe de Servicio del Área de Cultura, y Educación, informe con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de junio de 2019 se aprueba, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, el expediente de contratación administrativa de suministro -en régimen de arrendamiento- de producción técnica para los espectáculos y actividades en la Plaza de Toros de Almería, dentro de la Programación del LIII Festival Flamenco y de Danza que promueve el Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica, con un **valor estimado de CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00.- €)**.

SEGUNDO.- Se publica anuncio de licitación el día 20 de junio de 2019 en la plataforma municipal de licitación electrónica y en el perfil del contratante (la propia Plataforma de Contratación Estatal). El plazo de presentación de proposiciones expiró el día 5 de julio.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se convoca Mesa de Contratación para su constitución y posterior apertura del sobre único con la documentación administrativa y la proposición económica. Se transcribe de forma literal el acta de dicha sesión, celebrada el día 8 de julio de 2019:

"Tras acceder a la plataforma de contratación electrónica municipal (Vortalgov), y proceder los miembros de la mesa habilitados para este propósito a su identificación en la citada plataforma, el Secretario de la Mesa verifica que han tenido entrada en plazo dos proposiciones, a cargo de las mercantiles GRUPO RENTA TODO SONIDO, S.L. (N.I.F. B04438693) y ESPECTÁCULOS S-DOBLE-C MANAGEMENT, S.L. (N.I.F. B04317293).

Una vez abierto el sobre único en ausencia de interesados, por tratarse de un procedimiento sujeto a un único criterio objetivo de valoración (precio), la Mesa comprueba que la sociedad GRUPO RENTA TODO SONIDO, S.L. no ha incluido en la plataforma de licitación electrónica la mínima documentación administrativa requerida para concurrir en el procedimiento, donde tan solo consta el precio de la oferta, por lo cual su proposición no puede ser admitida con arreglo a la normativa aplicable.

La proposición presentada en tiempo y forma por ESPECTÁCULOS S-DOBLE-C MANAGEMENT, S.L. supone un importe de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (50.499, 00.- €), I.V.A. excluido, el cual queda por debajo del valor estimado de licitación (CINCUENTA Y UN MIL EUROS, 51.000,00.- €).

Como consecuencia de lo anterior, la Mesa acuerda por unanimidad lo siguiente:

1. Excluir a la mercantil GRUPO RENTA TODO SONIDO, S.L. de la licitación, al carecer su proposición de la documentación mínima (declaración responsable sustitutiva, acreditación de la solvencia técnica y profesional, económica y financiera) para poder concurrir al procedimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	15-07-2019 08:39:48



2. Clasificar las ofertas por el siguiente orden decreciente:

LICITADOR	PRECIO		TOTAL
	OFERTA	PUNTOS	PUNTOS
ESPECTÁCULOS S-DOBLE-C MANAGEMENT, S.L.	50.499,00.- €	100,00	100,00

3. Proponer como adjudicataria del contrato, por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, a falta de la aportación de la documentación requerida y la constitución de la pertinente garantía definitiva, a la mercantil ESPECTÁCULOS S-DOBLE-C MANAGEMENT, S.L. (C.I.F. B04317293), por el importe de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (50.499,00.- €), I.V.A. incluido (21%) para la ejecución del contrato. El importe ofrecido supone una rebaja en el valor estimado de licitación de un 0,98%.
4. Requerir a dicha sociedad la presentación de la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia, no prohibición de contratar y resto de documentos administrativos necesarios, así como la constitución de garantía definitiva por importe de DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.524,95.- €), 5% de la proposición económica sin incluir el I.V.A."

CUARTO.- Se convoca nueva sesión de la Mesa para el día 11 de julio, tal y como figura en el acta correspondiente de la Mesa, cuyo contenido fundamental se transcribe a continuación a continuación:

"En la sesión celebrada el día 9 de julio de 2019 se solicitó la constitución de garantía definitiva a la mercantil ESPECTÁCULOS S-DOBLE-C MANAGEMENT, S.L., única entidad que continúa en la licitación una vez excluida la proposición de GRUPO RENTA TODO SONIDO, S.L. por no presentar la mínima documentación administrativa necesaria para concurrir al procedimiento.

Tras efectuarse requerimiento a dicha sociedad para la presentación de la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia, no prohibición de contratar y resto de documentos administrativos necesarios, así como la constitución de garantía definitiva por importe de DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (2.524,95.- €), 5% de la proposición económica sin incluir el I.V.A., el representante de la sociedad entrega en el Registro General instancia en la que afirma que dicha documentación no ha variado desde la última adjudicación efectuada a su firma por el Excmo. Ayuntamiento de Almería y obra en los archivos del Área de Cultura y Educación. A su escrito acompaña copia del documento de constitución de dicha garantía (doc. contable I, nº de operación 320190002722).

Dado que la documentación antes citada obra asimismo en el expediente, y es correcta, procede por tanto elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación del presente contrato a ESPECTÁCULOS S-DOBLE-C MANAGEMENT, S.L. (C.I.F. B04317293), por un importe de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (50.499,00.- €), I.V.A. excluido; para la ejecución de las prestaciones en las condiciones reflejadas en los pliegos que rigen dicho contrato."

QUINTO.- Obra en el expediente copia del documento de constitución de la garantía definitiva por importe de DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	15-07-2019 08:39:48



EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.524,95.- €), 5% de la proposición económica sin incluir el I.V.A. (doc. contable I, nº de operación 320190002722).

SEXTO.- Se incorpora asimismo al expediente informe del Órgano de Gestión Tributaria municipal, según el cual ESPECTÁCULOS S-DOBLE C MANAGEMENT, S.L. se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.- La legislación aplicable para la presente contratación será, además de la normativa de Régimen Local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), norma vigente en las fechas de aprobación del expediente y de publicación del anuncio de licitación; así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición derogatoria única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Se aplicarán supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. **SEGUNDO.**

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.- Tienen carácter administrativo los contratos, siempre que se celebren por una Administración Pública, de: obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, y servicios, así como los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado (art. 25 LCSP). Por ello, el presente contrato se regirá (según art. 18 LCSP), en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por su objeto, el presente contrato se califica como un contrato mixto, de suministro (arrendamiento de equipos de sonido e iluminación y material técnico imprescindible para el desarrollo de los eventos) y de los servicios necesarios para llevar a cabo dicho suministro (instalación, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje). Según lo dispuesto en el artículo 18 LCSP, se atenderá, en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación al carácter de la prestación más importante desde el punto de vista económico (el suministro).

La definición del objeto del contrato correspondiente se encuentra establecida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 27/11/2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), con los siguientes códigos:

CPV:

- 32330000-5. Aparatos de grabación y reproducción de imágenes y sonido.
- 32350000-1. Partes de equipo de sonido y vídeo.
- 32340000-8. Micrófonos y altavoces.
- 31000000-6. Máquinas, aparatos, equipos y productos consumibles eléctricos; iluminación.
- 31500000-1. Material de iluminación y lámparas eléctricas
- 44210000-5. Estructuras y partes de estructuras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	15-07-2019 08:39:48



- 51313000-9. Servicios de instalación de equipos de sonido.
- 71318100-1. Servicios de luminotecnica e iluminación natural.

CPA:

- 32.30.43. Amplificadores eléctricos de audiodfrecuencia; aparatos eléctricos amplificadores de sonido.
- 32.30.41. Micrófonos y sus soportes.
- 31.50.33. Proyectoros y focos.
- 31.50.34. Otras lámparas y aparatos de iluminación n.c.o.p.
- 28.11.23. Otras estructuras y partes de estructuras, planchas, varillas, ángulos, perfiles, etc, de hierro, acero o aluminio.

TERCERO. TRAMITACIÓN.- La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato (art. 116 LCSP).

Al expediente se han incorporado:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.
- Certificado de existencia de crédito.
- Fiscalización previa de la Intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad con el art. 116 de la LCSP.

Una vez completado el expediente de contratación, se dicta acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de junio de 2019, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implica también la aprobación de la autorización del gasto. La tramitación ha sido de carácter ordinaria, según art. 116 y ss. del TRLCSP.

CUARTO. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. De conformidad con los artículos 122 y 124 de la LCSP, ambos pliegos han sido aprobados conjuntamente con la autorización del gasto en la sesión de la fecha antes señalada.

QUINTO. ADJUDICACIÓN.- El contrato de suministro se adjudica mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, aplicándose lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP. Para su adjudicación se tiene en cuenta la oferta más ventajosa, la cual se determina tomando en consideración para este procedimiento un único criterio objetivo (precio). Los órganos de contratación y el contratista se someten a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

Una vez fijados en el pliego jurídico los criterios de adjudicación, debidamente justificados y publicitados conforme al contenido del art. 145 LCSP, se constituye Mesa de Contratación como órgano asesor de la contratación, de cuyas deliberaciones queda constancia en las correspondientes actas de las dos sesiones celebradas, antes resumidas.

El órgano de contratación requirió a la mercantil propuesta como adjudicataria, con fecha 11 de julio, para la constitución de la garantía definitiva por el 5% del precio de adjudicación I.V.A. excluido (2.524,95.- €), ya satisfecha; así como para la presentación de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos para

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	15-07-2019 08:39:48



contratar con la Administración, trámites que han sido efectuados por la misma.

Conforme al art. 150.3 LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

SEXTO. ABONO DE FACTURA/S.- La contratista deberá, conforme al art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, presentar las facturas correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en los pliegos que rigen el contrato, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura, Educación y Tradiciones - Código LA0002562".

SÉPTIMO. ÓRGANO COMPETENTE.- En virtud del apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, las competencias como Órgano de Contratación de los contratos, cualquiera que sea su importe o la duración del mismo, corresponderá a la **Junta de Gobierno Local**.

OCTAVO. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El apartado 3 del artículo 210 LCSP señala que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La formalización del contrato administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 LCSP. La falta de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario podrá dar lugar a la incautación de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario, según el apartado 4 del mencionado precepto.

NOVENO. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Las causas de resolución del contrato son las previstas en los artículos 211 y 306 LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

DÉCIMO. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.- Serán susceptibles de recurso especial los actos que se recogen en el artículo 44 LCSP. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 LCSP, y contra la resolución del mismo sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en los arts. 10 -letras k) y l) del apartado 1- y 11 -letra f) de su apartado 1- de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

VISTO asimismo el informe de la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Accidental, de 12 de julio, mediante el cual "se ejerce **función fiscalizadora favorable con observaciones:**

- Apartado quinto de la propuesta de acuerdo: corregir el importe y el nº de operación con relación a la garantía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	15-07-2019 08:39:48

- Apartado sexto de la propuesta de acuerdo: corregir el importe del crédito sobrante.
- Se adjunta listado de operaciones contables."

Y VISTO por último informe complementario del Técnico Superior de Gestión suscrito el 12 de julio de 2019, con la conformidad del Jefe de Servicio, donde se dice lo siguiente: "**Se modifica en consecuencia la propuesta de acuerdo de adjudicación con arreglo a las observaciones formuladas por la Intervención municipal.**"

En razón de lo expuesto, el Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válido y aprobar el acto de licitación, con cuantos acuerdos ha adoptado la Mesa de Contratación relativos al procedimiento de licitación del contrato de suministro -en régimen de arrendamiento- de la producción técnica (sonido e iluminación) para el desarrollo de los espectáculos previstos en la Plaza de Toros de Almería, incluidos en la programación del LIII Festival Flamenco y de Danza del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica.

SEGUNDO.- Aprobar la clasificación de la licitación, en orden decreciente:

Licitador	Precio (I.V.A. excl.)	PUNTOS TOTALES
ESPECTÁCULOS S-DOBLE C-MANAGEMENT, S.L.	50.499,00.- €	100,00

TERCERO.- Adjudicar el contrato administrativo de suministro -en régimen de arrendamiento- de la producción técnica necesaria (sonido, iluminación y diverso material adicional) para el desarrollo de los espectáculos previstos en la Plaza de Toros de Almería, incluidos en la programación del LIII Festival Flamenco y de Danza que diseña y promueve el Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, a la mercantil **ESPECTÁCULOS S-DOBLE C MANAGEMENT, S.L. (N.I.F. B04317293)**, con domicilio en Paseo de Almería, 37 - 2º 1 - 04001 Almería, por un importe de **SESENTA Y UN MIL CIENTO TRES EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (61.103,79.- €)**, I.V.A. incluido (21%); de ellos CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (50.499,00.- €) corresponden a la retribución del contratista y DIEZ MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.604,79.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%). El importe final de adjudicación supone una rebaja del 0,98% sobre el presupuesto de licitación.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente a la finalización de los trabajos correspondientes a cada ejercicio, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura, Educación y Tradiciones - Código LA0002562".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	15-07-2019 08:39:48

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 8 / 10





La ejecución del contrato comienza el día 14 de julio de 2019, a partir de las 9:00 horas, hasta el día 28 de julio de 2019 a las 20:00 horas (fecha final de desmontaje). El plazo se ha establecido en función del calendario de los espectáculos, previstos los días 18, 19, 20, 24 y 25 de julio. Los plazos parciales son los siguientes:

- El día 14 de julio teniendo en cuenta que el primer espectáculo se llevará a cabo el día 18 de julio, pero con ensayos diarios desde el día 15 de julio.
- El día 19 de julio, a las 17:00 horas, para el espectáculo que se llevará a cabo el día 19 de julio.
- El día 20 de julio, a las 17:00 horas, para el espectáculo que se realizará el día 20 de julio.
- El día 23 de julio, a las 17:00 horas, para el espectáculo que se llevará a cabo el día 24 de julio.
- El día 25 de julio, a las 12:00 horas, para el espectáculo que tendrá lugar ese mismo día.

CUARTO.- Aprobar el gasto en su fase de disposición por importe de SESENTA Y UN MIL CIENTO TRES EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (61.103,79.- €), I.V.A. incluido (21%), I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33804 22609 *Festivales, Actividades y Eventos Culturales* del Presupuesto municipal 2019 (documento contable de retención de crédito RC n° operación 220190021571).

QUINTO.- Se ha constituido garantía definitiva por importe de DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.524,95.- €), en concepto del 5% del importe de adjudicación -I.V.A. excluido- (documento contable n° operac. 320190002722).

SEXTO.- Anular el crédito sobrante de la retención de crédito practicada mediante documento contable RC n° de operación 220190021571, por importe de SEISCIENTOS SEIS EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (606,21.- €), siendo ésta la cantidad que habrá de reponerse a crédito disponible.

SÉPTIMO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el artículo 154 de la LCSP.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación para la realización de cuantos actos sean precisos para el eficaz cumplimiento de este Acuerdo y, en particular, para la formalización, en su caso, del presente contrato administrativo.

NOVENO.- Nombrar responsable municipal del presente contrato a D. Gabriel Barranco Puertas, Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y a Intervención Municipal."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	15-07-2019 08:39:48

ID DOCUMENTO: e11575xumc
Verificación código: <https://sede.aytoalmeria.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	15-07-2019 08:39:48